

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	13
Por tres meses	7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3. No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.

Las providencias judiciales, á treinta.

Los de prendadas, á diez.

Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

El REY Don Alfonso XIII, REINA Doña Victoria Eugenia (Dios guarde) y su Augusto Hijo Príncipe de Asturias continúan con novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de octubre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Obras públicas de la provincia de Burgos.—Don Arsenio Brachotte, Director de la Cristalería Española, en representación de la misma, solicita la concesión de un litro de agua por segundo del río Nava, en término de Arijá, para elevarlos á la fábrica que dicha Sociedad está construyendo, destinándolos á abastecimiento de la población obrera que ha de trabajar en la fábrica y para las necesidades de la fabricación del cristal, molinos, calderas, etc. Las obras que se proyectan para la toma de las aguas son: una presa de dos metros de altura, emplazada á cincuenta del puente del ferrocarril de la Robla á Val-

maseda y á veinticinco del puente del camino vecinal de Población á Arijá. Una bomba elevará el agua pedida á una altura de quince metros, mediante una tubería de aspiración de diez centímetros de diámetro y otra de impulsión de veinticinco centímetros, transportándola á terrenos de la fábrica, situados á novecientos setenta y cinco metros de la misma.

Las obras se construirán con arreglo al proyecto que se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia á disposición de los que deseen examinarle.

Lo que se hace público según lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, fijando el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada presenten las reclamaciones que estimen procedentes, en instancia dirigida al señor Gobernador civil de la provincia.—Burgos 4 de febrero de 1907.—El Ingeniero Jefe: P. A., F. Keller.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, de orden del señor Gobernador se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que durante el plazo de treinta días puedan presentar en este Gobierno las correspondientes reclamaciones las Corporaciones ó personas interesadas en contra de la concesión que se solicita.

Santander 4 octubre de 1907.—El Ingeniero Jefe, José Villanova.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de expropiación de terrenos para la mina «Katic», núm. 4.510, el señor Gobernador civil ha dictado la siguiente

Providencia.—Visto el expediente de expropiación de terrenos superficiales para la instalación en la mina «Katic», núm. 4.510, del servicio de almacenes, talleres, oficinas, depósitos de escombros y minerales, etc., en el término de Villaescusa, incoado por don Federico Kensington, en nombre y representación de The San Salvador Spanish Iron Ore C. L., dueños de aquella concesión minera:

Resultando firme la declaración de utilidad pública de la instalación en dicha mina, dictada oportunamente por este Gobierno:

Resultando cumplidos los trámites legales y publicados en el BOLETÍN OFICIAL de 20 de febrero de 1907 las listas de propietarios rectificadas y el decreto fijando el plazo de veinte días para producir reclamaciones por los que se consideren perjudicados contra la necesidad de la ocupación, presentándose las de la Junta administrativa de Liaño:

Considerando que el informe del Ingeniero actuante, don Luis Salazar, y el de la excelentísima Diputación provincial, son favorables á dicha declaración:

Considerando que es llegado el momento de cumplir el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa;

Vengo en declarar necesaria la ocupación de los terrenos solicita-

dos para la instalación en la mina «Katic» de los servicios referidos, por la mencionada Sociedad, desestimando las oposiciones de dicha Junta y respetándose los servicios públicos.

De esta providencia podrá apelarse ante el excelentísimo señor Ministro de Fomento en el plazo de ocho días, según dispone el artículo 19 de la ley de Expropiación, y se hará la oportuna publicación en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el artículo 25 del Reglamento, así como las debidas notificaciones.

Santander 2 octubre de 1907.— El Gobernador civil, *Justino Bernad*.

Lo que se notifica á los interesados por medio de este periódico oficial á los efectos legales.

Santander 2 octubre de 1907.— El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

COMISARÍA DE GUERRA DE SANTANDER

Dabiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza de Santander, durante un año y dos meses más si conviniese á la Administración Militar, se convoca por el presente á una primera subasta, que con el indicado objeto se celebrará en la Comisaría de Guerra de esta plaza á las doce del día 28 de noviembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la expresada Comisaría todos los días laborables, de nueve á doce, y precios límites que á continuación se estampan.

Las proposiciones deberán hacerse en papel del sello de la class 11.^a, arregladas al modelo que á continuación se inserta y acompañadas del resguardo que acredite el depósito provisional del cinco por ciento del importe del servicio.

Precios límites

Cada ración de pan, veinticuatro céntimos de peseta.

Cada ración ordinaria de cebada, noventa y seis céntimos de peseta.

Cada quintal métrico de paja, siete pesetas.

Depósito del cinco por ciento para tomar parte en la subasta, dos mil ochocientas cincuenta y siete pesetas.

Santander 22 octubre de 1907.— El Comisario de Guerra, *Dario de la Puente*.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal número..., que presenta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el servicio de pan, cebada y paja á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la plaza de Santander, se compromete á verificarlo con arreglo al citado pliego y á los precios siguientes:

Por cada ración de pan, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada ración ordinaria de cebada, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada quintal métrico de paja, tantos céntimos de peseta (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Riotuerto

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados tendrá lugar el día 10 del próximo mes de noviembre la celebración de las subastas de los derechos y recargos del impuesto de consumos, aguardientes, alcoholes y licores para el próximo ejercicio de 1908, por ramos separados, incluyéndose en ellos proporcionalmente el cupo de la sal que corresponde al Tesoro, cuyas subastas se verificarán en la siguiente forma:

La de líquidos y jabones, aguardientes, alcoholes y licores, dará principio á las tres de la tarde de dicho día y terminará á las tres y media.

La de carnes de todas clases, de tres y media á cuatro; y

La de granos ó cereales, exceptuándose el trigo y sus harinas, de cuatro á cuatro y media de la misma, bajo los tipos que se les han señalado, respectivamente, de pesetas 5.119'96, 2.512'34 y 359'48.

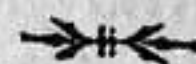
Las referidas subastas se verificarán en la Casa Ayuntamiento y ante la Corporación, en el día y hora citados, por pujas á la llama, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el

acto de la misma, ó previamente en la Caja de este Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 señalado á cada tipo de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza, consistente en la cuarta parte del precio total por que se adjudique el remate, ó personal, siempre que la admita la Corporación.

No se admitirán como licitadores los individuos comprendidos en el art. 229 del Reglamento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Riotuerto y octubre 21 de 1907.— El Alcalde, *Fidel Aja*.



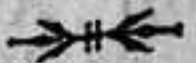
Ayuntamiento de Corvera

Don Cándido García y Gutiérrez, Alcalde Presidente de expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, pagadas trimestralmente, la cual habrá de proveerse por concurso entre los aspirantes que la soliciten, de conformidad con el artículo 122 de la ley Municipal, y reúnan las condiciones que exige el art. 123 de dicha ley.

Lo que se hace saber al público para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con los documentos que justifiquen su capacidad para optar á dicho cargo.

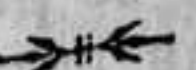
Ayuntamiento de Corvera á 17 de octubre de 1907.— El Alcalde, *Cándido García*.



Ayuntamiento de Cieza

El día 30 del actual, y hora de las diez, tendrá lugar en esta casa capitular la subasta para la reparación de la escuela pública de Villayuso, bajo el tipo y pliego de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cieza 22 octubre de 1907.— El Alcalde, *Lope Marcano*.



Ayuntamiento de Rivamontán al Monte
No habiendo tenido efecto la segunda subasta celebrada en el día

Tasación — Pesetas	MODO DE VERIFICAR el aprovechamiento	SITIOS Y LÍMITES del aprovechamiento	Plazo para el aprovechamiento — Meses	Pastos para el ganado de uso propio		SUMAS de las tasaciones — Pesetas
				Extensión — Hectáreas	Tasación — Pesetas	
				90	63	63
40	Poda sin descabezamiento y matarrasa de arbustos....	Corcadas: N. y E. terreno común, S. Peña Negra y O. mies del pueblo .	6	78	55	95
	»	»		210	147	147
	»	»		320	224	224
50	Poda sin descabezamiento..	Los Cerros: N. fincas, E. monte de Villar y S. y O. sierra	6	77	54	104
70	Corta por el pie.	Los Cerros	3	»	»	70
50	Poda de roble sin descabezamiento y matarrasa de arbustos.....	Torco de las Encinas: N. carretera, E. arroyo, S. sierra y O. mies del pueblo	6	222	155	205
50	Poda sin descabezamiento..	Cerrilla: N. Haza Ruiz, E. Castagua, S. Saco y O. Alveo	6	76	53	103
50	Poda.....	Linde El Escobal: N. Escobal; E. y S. Linde Cabada y O. arroyo.	6	113	79	129
40	Entresaca de pies de haya, dejando resalvos de 5 en 5 metros de los mejor configurados.....	Cangilón: N. y O. Camino del Atajo, S. carretera y E. arroyo	6	83	58	98
50	Poda.....	Las Muñigas: N. Callejón, E. río, S. camino y O. monte de Astrana. . .	6	78	54	104
50	Idem sin descabezamiento..	Los Meaderos: N. y E. monte del pueblo, S. y O. ídem de Aja	6	114	79	129
40	Muertas y rodadas..	Todo el monte	6	315	220	360
100	Poda sin descabezamiento..	Rebollo preñado: N. y E. sierra, S. el pueblo y O. carretera.	6			
50	Idem	El Calero: N. Ojón, E. Helguera, S. Lusa y O. Las Matas	6	383	268	368
50	Idem	Fuente Fiel: N. Cornigiro, E. y S. regato y O. carretera.	6			
70	Corta por el pie.	Campo de la Lomba	3	»	»	70
52	Idem	Lusa	3	»	»	52
				345	241	241
40	Poda sin descabezamiento..	Cayuela Negra: N. carretera, E. sierra, S. monte y O. sierra	6	1.050	735	815
40	Idem	Lavadero: N. y E. el pueblo, S. monte de Rehoyos y O. sierra	6			
50	Corta de 20 pies encina secos inmaderables, marcados..	Calleja de Barrilero	6	525	367	417
60	Poda sin descabezamiento..	Carboneras: N. y E. Breña Román, S. Pozo y O. Picón	6	158	110	170
	»	»		76	53	53
	»	»		135	94	94
160	Corta de 50 troncos secos inmaderables, marcados ...	Cerro Boso: N. sierra, E. Sangas, S. sierra y O. río de Regules.	6	93	65	225
40	Poda sin descabezamiento..	Loberiza: N. monte de Hazas, E. Rularana, S. río y O. el pueblo	6	90	63	103
58	Corta por el pie.	Acefrico	3	»	»	58
40	Poda sin descabezamiento..	Derrengada: N. arroyo Granceo, S. monte de Fresnedo, E. camino y O. carretera	6	161	112	152
40	Idem	Lagreda: N. camino, E. fincas, S. río Gándara y O. monte de Regules . .	6	80	56	96
50	Idem	El Pozo: N., S. y O. fincas y E. sierra.	6	70	49	99
260	Corta por el pie.....	Pozo	3	»	»	260
30	Poda sin descabezamiento..	Puriayana: N., S. y O. sierra y E. camino	6	79	55	85
40	Idem	Costal: N. sierra, E. Busantías, S. río y O. el Gabilán.	6	76	53	93
110	Corta por el pie.	Costal	3	»	»	110

Núm. del monte.	AYUNTAMIENTO	Nombre del monte	PUEBLO		PETICIONARIO	OBJETO	MADERA
				á que pertenece			
113	Pesaguero	Canalesy otros	Pesaguero		El Ayuntam. to.	Hogares	
113	Idem	Idem	Idem		Idem	R. para ganados	
114	Idem	El Dobro y otros	Idem		"	"	
115	Idem	Pámanes	Valdeprado		Idem	Hogares	
115	Idem	Idem	Idem		Idem	R. para ganados	
116	Potes	Arabedes y otros	Potes		Idem	Hogares	
117	Idem	Tolives y otros	Idem		Idem	Idem	
118	Tresviso	Barreda	Tresviso		Idem	Idem	
119	Idem	Valdediezma	Idem		Idem	Idem	
120	Vega de Liébana	Castro y otros	Bárago		Idem	Idem	
120	Idem	Idem	Idem		Idem	R. para ganados	
121	Idem	La Raíz y otros	Barrio		Idem	Hogares	
121	Idem	Idem	Idem		Idem	R. para ganados	
122	Idem	Tresa y otros	Bores		Idem	Hogares	
123	Idem	Lleraveranes	Campollo		Idem	Idem	
123	Idem	Idem	Idem		Idem	R. para ganados	
124	Idem	Covino y otro	Dobres		Idem	Hogares	
124	Idem	Idem	Idem		Idem	R. para ganados	
125	Idem	Cuesta Dullón y otros	Dobarganes y otros		Idem	Hogares	
125	Idem	Idem	Idem		Idem	R. para ganados	
126	Idem	Cuesta El Pino y otros	Ledantes y Villaverde		Idem	Hogares	
126	Idem	Idem	Idem		Idem	R. para ganados	
127	Idem	Acebalón y otros	Ledantes y otros		Idem	"	
128	Idem	Mataparís y otro	Pollayo		Idem	Hogares	
129	Idem	Becerral y otros	Toranzo		Idem	Idem	
130	Idem	Hoyo Orejón y otros	La Vega		Idem	Idem	
131	Idem	Mata Señas y otros	Idem		Idem	R. para ganados	
132	Idem	Dobra de Tolina	Idem		"	"	
133	Idem	Onquemada y otro	Vejo		Idem	Idem	
134	Idem	Mejelines y otros	Idem y Bores		Idem	Hogares	
135	Idem	Picojaro	Tudes y Tollo		Idem	Idem	
136	Idem	Vallejas de S. Pablo	Tudes		Idem	Idem	
137	Idem	Sobrelaiglesia y otros	Valmeo		Idem	Idem	
138	Arredondo	Rucebrón y otros	Arredondo		El Ayuntam. to.	"	
139	Idem	Cerecillo, Remus y otros	Idem		Idem	"	
140	Idem	Los Marcanos	Idem		Idem	"	
141	Idem	Rolacia	Idem		Idem	"	
142	Rasines	Valseca	Rasines		Idem	Hogares	
143	Soba	Peña Vallina	Aja		Idem	Idem	
144	Idem	Valloja Bortal y otros	Regules		Idem	Idem	

RA

Especie	Tasación — Pesetas	MODO DE VERIFICAR el aprovechamiento	SITIOS Y LÍMITES del aprovechamiento	aprovechamiento Plazo para el Meses	Pastos para el ganado de uso propio		SUMAS de las tasaciones Pesetas
					Extensión	Tasación	
					Hectáreas	Pesetas	
Roble y haya	40	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	263	184	254
Hoja de roble	30	Poda sin descabezamiento	Idem	6	94	66	66
Roble y haya	50	Muertas y rodadas	Idem	6	835	586	666
Hoja de roble	30	Poda sin descabezamiento	Idem	6	180	126	226
Roble y madroño	100	Entresaca matabaja y mat. ^a	Idem	6	150	105	205
Roble y madroño	100	Muertas y rodadas	Idem	6	141	84	184
Hoja de roble	100	Idem	Idem	6	250	150	250
Roble y haya	100	Idem	Idem	6	411	247	447
Hoja de roble	100	Poda sin descabezamiento	Idem	6	292	175	235
Roble y haya	40	Muertas y rodadas	Idem	6	170	102	152
Hoja de roble	20	Poda sin descabezamiento	Idem	6	313	188	308
Roble	50	Muertas y rodadas	Idem	6	321	193	493
Roble	70	Idem	Idem	6	246	148	298
Hoja de roble	50	Poda sin descabezamiento	Idem	6	610	366	466
Roble y haya	200	Muertas y rodadas	Idem	6	81	49	49
Hoja de roble	40	Poda sin descabezamiento	Idem	6	113	68	98
Roble	30	Muertas y rodadas	Idem	6	228	137	177
Idem	40	Idem	Idem	6	158	94	194
R. y encina	100	Idem y entresaca	Idem	6	113	68	93
Hoja de roble	25	Poda sin descabezamiento	Idem	6	113	67	67
Idem	25	Idem	Idem	6	200	120	145
Roble y haya	100	Muertas y rodadas	Idem	6	150	90	190
R. y encina	150	Idem	Idem	6	173	103	253
A. y arbustos	60	Matarrasa	Idem	6	120	72	72
				6	84	50	110
					293	176	176
					88	52	52
					263	157	157
					128	76	76
	200	Matarrasa	Llaguío y Lomaste: N. Helguera, E. jurisdicción de Ojébar, S. idem de Carranza y O. idem de Gibaja	6	435	108	308
	30	Poda	Los Ríos: N. Fuente Negra, E. Peña Vallina, S. Cerro Herboso y O. Los Ríos	6	78	55	85
	70	Idem	Puvillana: N., E. y O. monte y S. río Gándara	6	77	54	124

Núm. del monte	AYUNTAMIENTO	Nombre del monte	PUEBLO á que pertenece	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS	
						Número y clase de árboles	Volúmen cúbico Mts. De.
145	Soba	Escajadillo	Regules				
146	Idem	Argomedo	Valcaba	Idem	Idem		
147	Idem	Entrambaspeñas	Valdició y otro				
148	Idem	La Formosa y otros	Idem				
149	Idem	Los Cerros y otros	Bustancillés	Idem	Idem		
149	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	3 robles.	3,520
150	Idem	Peña Lora y otro	Fresnedo	Idem	Hogares		
151	Idem	Hazas	Hazas	Idem	Idem		
152	Idem	Cuesta Valnera	Herada	Idem	Idem		
153	Idem	Landesuca y otro	El Prado	Idem	Idem		
154	Idem	La Ría	San Martín	Idem	Idem		
155	Idem	Rebollaruco y otro	San Pedro	Idem	Idem		
156	Idem	Asón y Saco	Valle de Soba (Asón)	Idem	Idem		
156	Idem	Idem	Idem (Astrana)	Idem	Idem		
157	Idem	Lusa y otros	Idem (Quintana)	Idem	Idem		
157	Idem	Idem	Idem (Cañedo)	Idem	Idem		
157	Idem	Idem	Idem (Quintana)		R. de puentes	3 robles.	3,330
157	Idem	Idem	Idem (Cañedo)	Idem	Idem	2 id.	2,500
158	Idem	Estremedillo y La Canal	Valle de Soba				
159	Idem	Llandias y otros	Idem (Rehoyos)	Idem	Hogares		
159	Idem	Idem	Idem (Pilas)	Idem	Idem		
160	Idem	Sopeña y otros	Idem (Veguilla)	Idem	Idem		
161	Idem	Moncrespo y Llosías	Idem (Lavin)	Idem	Idem		
162	Idem	Arrañada	Valle de Soba				
163	Idem	Sonciño	Idem				
164	Idem	La Vega y Encinal	Villar		Idem		
165	Idem	Acefrico y otro	Villaverde		Idem		
165	Idem	Idem	Idem		R. de puentes	2 robles.	2,740
166	Idem	Ballota y otros	La Revilla	Idem	Hogares		
167	Idem	Costal y Cuvilla	Rozas	Idem	Idem		
168	Idem	Cuvilla y Pozo	Santa María	Idem	Idem		
168	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes y barreras	20 robles	12,450
169	Idem	El Alseo y otros	Santayana	Idem	Hogares		
170	Idem	Cuvilla	Incedo	Idem	Idem		
170	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	6 robles.	5,230

de hoy en este Ayuntamiento, por falta de licitadores, de los derechos de consumos, con venta exclusiva al por menor, para el año de 1908, se anuncia otra tercera, que tendrá lugar en la Casa Consistorial del mismo el día 4 del próximo noviembre y hora de tres á cuatro de su tarde, bajo el tipo de 8.000 pesetas, con sujeción á las condiciones que obran en la Secretaría de este Municipio.
 Rivamontán al Monte á 23 octubre de 1907.—El Alcalde, *Aniceto Hermosa Cueto*.



Ayuntamiento de Valdeolea

No habiendo dado resultado las subastas de consumos intentadas á venta libre, el día 2 de noviembre próximo ha de celebrarse en la sala consistorial, de diez á doce de la mañana, la primera, con venta á la exclusiva, de líquidos y carnes, bajo el tipo de 8.523 pesetas 96 céntimos, sujetándose para la misma al pliego de condiciones reglamentarias que está de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.
 Si esta tampoco diera resultado, se convoca para una segunda y última para ocho días después, mejorándose los precios de venta.
 Valdeolea 21 octubre de 1907.—
 El Alcalde, *Máximo Moreno*.



EDICTO

Don Ambrosio Ortiz y Obregón, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Saro.
 Hago saber: Que por acuerdo del mismo y asociados en Junta municipal, se arriendan, con facultad exclusiva en las ventas, los derechos que se devenguen en este término por el consumo de las especies de líquidos y carnes frescas vacunas, lanares y cabrias durante los años de 1908, 1909 y 1910, cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 10 de noviembre próximo, de diez y media á once de la mañana, bajo el tipo total de siete mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas sesenta y siete céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados en dicho período de tiempo.
 En el mismo día, y hora de once y media á doce, se subastarán, en venta libre, los derechos que devenguen el consumo de las demás especies de la tarifa 1.ª del impuesto, excepción hecha del trigo y sus harinas, el maíz y las de éste, y los demás granos y legumbres

secas, por igual período de tiempo, bajo el tipo total de cuatro mil doscientas cinco pesetas ochenta y cinco céntimos en dichos tres años.

La licitación se verificará por pujas á la llana y el arriendo se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar, en la forma prevista por el vigente Reglamento, una cantidad en metálico equivalente al cinco por ciento del tipo señalado á cada remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique éste prestará la fianza que se expresa en el pliego.

Saro á 18 de octubre de 1907.—
Ambrosio Ortiz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

PROVIDENCIA

DON ALBERTO FERNÁNDEZ Y GARCÍA BRIZ, Abogado y Juez municipal suplente del distrito del Este de Santander y su término.

Hago saber: Que en el juicio verbal seguido en rebeldía de la parte demandada de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, el encabezamiento de la cual, así como su parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander, á trece de septiembre de mil novecientos siete, ante el señor Juez municipal suplente del distrito del Este, don Alberto Fernández y García Briz, se ha visto y oído este juicio verbal civil, seguido á instancia de don Gregorio Báscones, Procurador, con poder de don Julián Ortiz Mier, industrial de esta población, contra la herencia yacente de don Juan Gómez, vecino que fué de esta ciudad y que estuvo casado con doña Carmen González Valle, sobre pago de ciento cincuenta y cuatro pesetas que el señor Gómez quedó adeudando al demandante, según documento privado unido al juicio que corre al presente en cuerda floja; y

Fallo.—Que debo condenar y condeno á la herencia yacente de don Juan Gómez á que dentro de quinto día pague al demandante don Julián Ortiz Mier, ó á quien su derecho represente, la suma de ciento cincuenta y cuatro pesetas, imponiéndola además todas las costas.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunció,

mandó y firma dicho señor Juez.—*Alberto F. G. Briz*.

Publicación.—En el mismo día fue leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la dictó, estando celebrando audiencia pública asistido de mí el Secretario: certifico.—*G. V. Pacheco*.

Dado en Santander á catorce de octubre de mil novecientos siete.—*Alberto F. G. Briz*.—*Castor V. Pacheco*.



DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre falsificación de documentos contra José Alvarez Hevia, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado José Alvarez Hevia, de diez y nueve años de edad, soltero, hijo de Benigno é Isabel, natural y vecino de las Llanas, partido de Lena, provincia de Oviedo, de oficio jornalero, con instrucción.

Dada en Santander á treinta de septiembre de mil novecientos siete.—*José Mosquera Montes*.—Por su mandado, *Jenaro Pérez*.



DON ENRIQUE ESTEFANÍA DE LOS REYES, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Eulalio García Sueta, de treinta años de edad, soltero, comerciante, vecino de Montevideo y residente que fué accidentalmente en esta población, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca ante este Juzgado á prestar

4
declaración indagatoria; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, con arreglo á la ley.

Dada en Castro Urdiales á cuatro de octubre de mil novecientos siete.—*Enrique Estefanía de los Reyes.*—P. M. de S. S., *Bonifacio Martínez de Céspedes.*

EDICTO

DON AGUSTÍN MUÑOZ Y TRUGEDA, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Santander.

Por el presente se hace entrega al perjudicado Agustín Serrano, de esta vecindad, y en calidad de definitivo, del reloj que le fué sustraído y que en su día se le entregó en calidad de depósito.

Así lo tengo acordado en virtud de carta orden de la Audiencia provincial, en causa por hurto contra Alfredo Alonso Gómez.

Dado en Santander á catorce de octubre de mil novecientos siete. *Agustín Muñoz y Trugeda.*—El Secretario, *J. Gonzalo Pelayo.*

DON FELICIANO HERNAUZ DE LA PLAZA, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Luis Darán Mata, de treinta y siete años de edad, casado, minero, natural de Béjar, provincia de Salamanca, y domiciliado en Cara Blanca, término municipal de Barruelo de Santullán, de donde se ausentó en el mes de agosto último en dirección á Torrelavega en busca de trabajo, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á fin de ser oído en el sumario que por esta causa me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Cervera de Río Pisuega á treinta de septiembre de mil novecientos siete.—*Feliciano Hernauz.*—Lic. *Francisco Serra.*

DON PABLO CALLEJO DE LA CUESTA, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al sujeto, hasta ahora conocido por Alfonso Remis, relojero ambulante, que es de estatura regular, moreno, poco bigote, ignorándose las demás circunstan-

cias y cuál fuese su actual paradero, aunque su mujer parece habita en Manes, concejo de Infiesto, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de recibirla declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se sigue sobre estafa de un reloj de bolsillo, de oro, antiguo, de dos tapas, sin dibujo ni iniciales, esfera blanca y lisa, á don Gonzalo Sierra Martínez, de esta villa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado, contra quien se ha dictado la prisión, y á la ocupación también, á disposición de este Juzgado, del expresado reloj, de ser habido.

Dado en Reinosa á cinco de octubre de mil novecientos siete.—*Pablo Callejo de la Cuesta.*—El Escribano, *Vicente M. Conde.*

DON MARIANO CIRIQUIÁN Y GEA, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Valle Gutiérrez, de veintiséis años de edad, hijo de Cándido y María, natural de Bilbao, residente en Torrelavega, y vendedor ambulante, ignorándose las demás circunstancias, así como su actual paradero, pero que se presume se encuentre en Santander ó pueblos inmediatos, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de contestar á los cargos que le resultan en causa sobre robo de una campana de la ermita del pueblo de Valdecilla, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, y contra cuyo sujeto se ha dictado auto de prisión; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción del Manuel Valle, con las debidas seguridades, á disposición del requirente.

Dado en Santoña á treinta de septiembre de mil novecientos siete.—*Mariano Ciriquián.*—Por mandado de S. S., *Sebastián Olazábal.*

DON ENRIQUE ESTEFANÍA DE LOS REYES, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á la procesada Elvira López, sin segundo apellido, de veintiocho años de edad, hija de Antonio, casada con Ricardo Cuevas, natural de Santoña, en esta provincia, vecina que fué de Otañes, con instrucción, para que dentro del término de diez días se constituya en prisión en la cárcel de esta villa, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander; apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades judiciales, civiles y militares y agentes de la policía judicial para que ordenen y procedan, respectivamente á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á disposición de este Juzgado, de la expresada procesada.

Dada en Castro Urdiales á cuatro de octubre de mil novecientos siete.—*Enrique Estefanía de los Reyes.*—P. M. de S. S., *Bonifacio Martínez de Céspedes.*

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor don José María de la Torre y Orviz, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en carta orden de la Superioridad, se cita á Ricardo Marañón Ortiz, residente que fué en el correccional de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintitrés de noviembre próximo, y hora de las once, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander á fin de prestar declaración como testigo en las sesiones de juicio oral de causa sobre estafa contra Manuel Bonzán Gallo, vecino de esta ciudad; apercibiéndole que de no comparecer se le parará el perjuicio á que haya lugar.

Torrelavega veintisiete de septiembre de mil novecientos siete.—*El Escribano, Lic. Vicente Muñoz.*